



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

UNJ
DADO N° 1280412



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 284-2026-CCO-UNJ

Jaén, 23 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 073-2026-UNJ/VPI, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Informe N° 282-2026-UNJ/OPP, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0213-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 527-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Informe Legal N° 225-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 23 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 318-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 015-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, a través de la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de Noviembre de 2020, se resuelve APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 284-2026-CCO-UNJ

23-ABRIL-2026

Que, a través del numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;

Que, mediante el Informe N° 073-2026-UNJ/VPI, de fecha 26 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: “Se ha identificado la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule de manera estandarizada, objetiva y transparente el proceso de evaluación de los Institutos de Investigación, considerando que varios de ellos han superado el periodo máximo establecido para su evaluación. El proyecto de “Directiva para la Evaluación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén” tiene como finalidad establecer criterios, procedimientos, responsabilidades e instrumentos técnicos para la evaluación integral, periódica y extraordinaria de los Institutos de Investigación, promoviendo la calidad científica, la sostenibilidad institucional y la mejora continua. Asimismo, concluye que, la citada Directiva se encuentra alineado con el marco normativo vigente de la Universidad Nacional de Jaén (Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén). El documento cumple con la estructura y requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2023-UNJ para la formulación de documentos normativos internos. A su vez, la propuesta normativa incorpora criterios técnicos objetivos, mecanismos de evaluación progresiva y garantías de debido procedimiento. La implementación de la Directiva contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Investigación Institucional, por lo que, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la opinión técnica correspondiente respecto a la “Directiva para la Evaluación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”, de estar conforme a la normativa institucional vigente, remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica”;

Que, a través del Informe N° 282-2026-UNJ/OPP, de fecha 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “De acuerdo a la evaluación y análisis de la Propuesta de “Directiva para la Evaluación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ- Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación de la presente Directiva, recomendando:

- Contar con la opinión legal correspondiente antes de la aprobación mediante acto resolutivo.
- Asimismo, deberá de remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado.
- La implementación de la Directiva objeto de análisis debe ser financiada íntegramente con el presupuesto institucional asignado a la Vicepresidencia de Investigación. Por lo tanto, dicha ejecución debe ceñirse estrictamente a los techos presupuestales vigentes, sin que ello represente la solicitud o asignación de recursos adicionales a la Entidad”;

Que, mediante el Informe Legal N° 0213-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Vicepresidente de Investigación, que: “El proyecto de “Directiva para la Evaluación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén” cuenta con competencia funcional de la Vicepresidencia de Investigación para su formulación, se encuentra alineado con el marco normativo institucional vigente y desarrolla un procedimiento necesario para cumplir el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 284-2026-CCO-UNJ

23-ABRIL-2026

mandato legal de evaluación periódica establecido en el Reglamento N° 379-2020-CO-UNJ. Sin embargo, han sido identificadas tres observaciones de fondo de impacto que requieren ajustes sustantivos previos a la aprobación, así como dos observaciones de forma relativas a la numeración de la Directiva y de las páginas que deben subsanarse para garantizar el cumplimiento de la Directiva N° 002-2023-UNJ. En mérito de lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto es legalmente viable una vez atendidas las observaciones señaladas, recomendando:

- Efectuar la subsanación de las observaciones de fondo y de forma identificadas en el presente informe.
- Una vez subsanadas las observaciones, se proceda a elevar el proyecto a la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, remitiendo la versión digital editable a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para custodia y archivo correspondiente.

Que, con el Oficio N° 527-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que, en atención a las observaciones de fondo y de forma formuladas en el Informe Legal N° 0213-2026-UNJ/P/OAJ, estas han sido debidamente subsanadas, conforme al siguiente detalle:

- Se ha incorporado la regulación del financiamiento de la participación del evaluador externo, precisando su sujeción a disponibilidad presupuestal y la posibilidad de participación ad honorem o mediante mecanismos de cooperación.
- Se ha ajustado el periodo de evaluación en el Anexo I, estableciendo que, para efectos de calificación, se priorizan los últimos cinco (05) años, sin perjuicio del análisis diagnóstico del periodo acumulado conforme a las disposiciones transitorias.
- Se han precisado criterios objetivos para la identificación de brechas estructurales y las condiciones para la revocación del reconocimiento institucional, garantizando su carácter excepcional, de última ratio y el respeto al debido procedimiento. Asimismo, se han subsanado las observaciones de forma referidas a la numeración de la directiva y de las páginas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-UNJ.

En ese sentido, señala que la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que el Proyecto resulta legalmente viable una vez atendidas las observaciones señaladas, por lo que, eleva la versión final de la Directiva para su evaluación en Sesión de Comisión Organizadora y, de estimarlo pertinente, su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 225-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 23 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Habiéndose verificado la efectiva subsanación de las tres observaciones de fondo así como de las observaciones de forma, se considera que el Proyecto de "Directiva para la Evaluación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén" resulta plenamente legalmente viable, recomendando:

- Su elevación a la Comisión Organizadora para su evaluación y posterior aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, con la salvedad de que la numeración definitiva de la Directiva será asignada por la Secretaría General al momento de su registro, asegurando así el cumplimiento del procedimiento de emisión de documentos normativos internos y el fortalecimiento de la función investigativa de la universidad";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 318-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2026-UNJ-VPI "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", la misma que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación y las demás instancias competentes adopten las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 284-2026-CCO-UNJ

23-ABRIL-2026

acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2026-UNJ-VPI "DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación y las demás instancias competentes adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la Directiva, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tátiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
N°002-2026-UNJ-VPI**

2026

JAÉN, PERÚ

I. FINALIDAD

Regular el proceso de evaluación integral, periódica y extraordinaria de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), garantizando la calidad científica, la sostenibilidad institucional, el fortalecimiento del enfoque interdisciplinario en la generación de conocimiento, la mejora continua y el debido procedimiento.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer criterios, procedimiento, responsabilidades e instrumentos técnicos para la evaluación de los Institutos de Investigación.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar la productividad científica y tecnológica.
- Medir el impacto formativo y académico.
- Verificar la sostenibilidad administrativa y financiera.
- Determinar la continuidad, fortalecimiento, reestructuración o cierre del Instituto evaluado.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N.° 30220.
- Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Código Nacional de Integridad Científica, aprobado con Resolución de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N.°304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N.° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N.°621-2022-CO-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022.
- Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén.
- Código de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°065-2025-CCO-UNJ.
- Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.°167-2025-CCO-UNJ y su actualización de las áreas y Líneas de Investigación del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.°40-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

- Todos los Institutos de Investigación creados mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén o constituidos posteriormente mediante acto resolutivo conforme a la normativa vigente.
- Los Directores/as, encargados/as de Instituto de Investigación.
- Los Grupos de Investigación Consolidados que los integran.
- La Vicepresidencia de Investigación.



V. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la presente Directiva, se adoptan las definiciones establecidas en el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, así como los siguientes conceptos:

- **Evaluación Ordinaria:** Proceso obligatorio que se realiza como máximo cada cinco (05) años desde la constitución y/o creación del Instituto.
- **Evaluación Extraordinaria:** Evaluación dispuesta por la Vicepresidencia de Investigación por razones técnicas debidamente motivadas y sustentadas mediante informe.
- **Productividad científica:** Resultados verificables tales como publicaciones indexadas (Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), libros, patentes, proyectos financiados y formación de capital humano.
- **Plan de Mejora:** Instrumento técnico que establece acciones correctivas con metas, indicadores y cronograma de cumplimiento obligatorio.
- **Conflicto de interés:** Situación en la que un miembro de la Comisión Evaluadora tiene intereses personales, profesionales, académicos, económicos o familiares que pueden influir, o razonablemente percibirse que influyen, en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones durante el proceso de evaluación. Se considera conflicto de interés tanto la existencia de un beneficio directo como indirecto, así como cualquier vínculo que comprometa la independencia del evaluador.
- **Reestructuración:** Medida administrativa orientada a reorganizar parcial o integralmente el funcionamiento del Instituto cuando se verifique la persistencia de debilidades estructurales que afecten su desempeño académico o científico.
- **Cierre:** Medida excepcional que implica la revocación del reconocimiento institucional del Instituto por inviabilidad académica, científica o administrativa debidamente motivada.
- **Convenios de investigación:** Acuerdos formales suscritos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyos resultados deben ser verificables en términos de producción científica, formación académica o financiamiento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Periodicidad

- La evaluación ordinaria se realizará como máximo cada cinco (05) años desde la creación o constitución del Instituto.
- Los Institutos que hayan superado dicho plazo deberán someterse a evaluación dentro del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente Directiva.
- La evaluación extraordinaria procederá por razones técnicas debidamente motivadas y sustentadas mediante informe.



6.2 Competencia y Responsabilidad

- La Vicepresidencia de Investigación conduce el proceso de evaluación y eleva el Informe Final a la Comisión Organizadora, órgano competente para adoptar la decisión definitiva.
- La Comisión Evaluadora formula recomendaciones; no adopta decisiones definitivas.
- La Comisión Evaluadora propondrá la reestructuración o cierre, correspondiendo la decisión final a la Comisión Organizadora.

6.3 Comisión Evaluadora

La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada mediante Resolución de Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación. Estará conformada por:

- Un (01) representante de la Vicepresidencia de Investigación, quien la presidirá y tendrá derecho a voz y voto.
- Un (01) docente investigador de la Universidad Nacional de Jaén que no pertenezca al Instituto evaluado.
- Un (01) evaluador externo a la Universidad Nacional de Jaén con reconocida trayectoria científica.

Para la primera evaluación institucional será obligatoria la participación del evaluador externo.

6.3.1 Financiamiento de la participación del evaluador externo

La participación del evaluador externo podrá ser ad honorem. En caso se requiera su contratación, esta estará sujeta a disponibilidad presupuestal y podrá financiarse con cargo a los recursos de la Vicepresidencia de Investigación. En ausencia de disponibilidad presupuestal, la Vicepresidencia de Investigación podrá gestionar la participación del evaluador externo mediante mecanismos de cooperación interinstitucional, convenios académicos o redes de investigación, sin generar gastos adicionales a la entidad.

6.4 Requisitos de los miembros de la Comisión Evaluadora

Los miembros deberán:

1. Contar con grado académico de Doctor (para el docente investigador interno y el evaluador externo).
2. Estar registrados en RENACYT (para el docente investigador interno y el evaluador externo).
3. Acreditar producción científica en los últimos cinco (05) años (para el docente investigador interno y el evaluador externo).
4. No pertenecer ni haber pertenecido al Instituto evaluado en los últimos tres (03) años.
5. No tener conflicto de interés.
6. Suscribir declaración jurada de imparcialidad y confidencialidad.

La Declaración Jurada de Imparcialidad y Confidencialidad deberá suscribirse antes del inicio del proceso de evaluación, conforme al formato aprobado en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Directiva.



El representante de la Vicepresidencia de Investigación deberá acreditar experiencia comprobada en gestión e investigación científica, debidamente documentada mediante resoluciones, designaciones formales o constancias institucionales.

6.5 Abstención y Recusación

Los miembros deberán abstenerse cuando concurra causal de conflicto de interés. El Instituto evaluado podrá solicitar recusación debidamente fundamentada dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la conformación de la Comisión. La Vicepresidencia de Investigación resolverá la recusación dentro de los cinco (05) días hábiles, mediante decisión motivada.

6.6 Principios

- Legalidad
- Objetividad
- Transparencia
- Imparcialidad
- Rigor técnico
- Mejora continua
- Debido procedimiento



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Instrumento de Evaluación

La evaluación se realizará mediante la Rúbrica Oficial de Evaluación conforme al formato aprobado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Directiva, con un puntaje máximo de 100 puntos.

La información declarada deberá estar sustentada con evidencia documentaria verificable. La Comisión Evaluadora podrá requerir documentación adicional para validar los indicadores.

7.2 Escala de Resultados

Puntaje	Nivel	Resultado
85 – 100	Excelente	Ratificación hasta por el plazo máximo previsto en el Reglamento vigente.
70 – 84	Satisfactorio	Ratificación con recomendaciones
50 – 69	En proceso de mejora	Plan de mejora obligatorio hasta por dos (02) años
0 – 49	No satisfactorio	Propuesta de reestructuración o cierre, pudiendo disponerse previamente Plan de Fortalecimiento

La decisión definitiva corresponde a la Comisión Organizadora mediante el acto resolutorio respectivo.

En el nivel “No satisfactorio”, la Comisión Organizadora podrá disponer, de manera motivada, la implementación de un Plan de Fortalecimiento previo a adoptar decisión definitiva.

7.3 Procedimiento de Evaluación

El proceso comprende las siguientes etapas:

- a) **Convocatoria formal:** La Vicepresidencia de Investigación emitirá convocatoria formal dirigida al Instituto de Investigación que corresponda, estableciendo cronograma y requerimientos documentarios.
- b) **Presentación del Informe Integral:** El Director/a del Instituto deberá presentar, dentro del plazo establecido, el Informe Integral del periodo evaluado, adjuntando evidencias documentarias y reporte consolidado de indicadores.

La no presentación del Informe Integral, su presentación extemporánea o incompleta, no suspende el proceso de evaluación, pudiendo la Comisión Evaluadora emitir pronunciamiento con la información disponible.

- c) **Evaluación técnica preliminar y emisión de Informe Preliminar:** La Comisión Evaluadora revisará la documentación presentada y aplicará la rúbrica de evaluación, emitiendo un Informe Preliminar de Resultados.
- d) **Garantía de Contradicción:** El Informe Preliminar será notificado al Instituto evaluado, otorgándose cinco (05) días hábiles para presentar observaciones o información complementaria. Cuando el resultado preliminar se ubique en los niveles "En proceso de mejora" o "No satisfactorio", será obligatoria la realización de una entrevista técnica con el Director/a del Instituto o el que haga sus veces. En los demás casos, la Comisión podrá convocarla si lo considera necesario. La entrevista deberá constar en acta firmada por los miembros de la Comisión.
- e) **Emisión de Informe Final:** Luego de evaluar las observaciones presentadas y, de ser el caso, realizada la entrevista técnica, la Comisión emitirá el Informe Final debidamente motivado conforme a los criterios establecidos en la rúbrica aprobada, señalando:
- Puntaje obtenido.
 - Nivel alcanzado.
 - Recomendaciones.
 - Medidas propuestas.
- f) **Elevación y Ratificación:** La Vicepresidencia de Investigación elevará el Informe Final a la Comisión Organizadora para su ratificación mediante el acto resolutivo correspondiente.

7.4 Plan de Mejora

El Instituto clasificado "En proceso de mejora" deberá presentar su Plan de Mejora dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la notificación del resultado.

El incumplimiento injustificado del Plan de Mejora podrá dar lugar a evaluación extraordinaria y a la propuesta de reestructuración conforme al procedimiento establecido en la presente Directiva.

7.5 Plan de Fortalecimiento Institucional

El Plan de Fortalecimiento es independiente del Plan de Mejora y podrá disponerse cuando, como resultado de la evaluación, se identifiquen brechas estructurales vinculadas al proceso de constitución o consolidación del Instituto, independientemente de la calificación obtenida. Cuando las deficiencias detectadas respondan a condiciones propias de la etapa inicial de implementación del Instituto, la Comisión Organizadora podrá disponer un



Plan de Fortalecimiento Institucional hasta por un plazo máximo de dos (02) años, priorizando medidas de consolidación académica, científica y organizacional antes de adoptar decisiones de reestructuración o cierre.

El Plan de Fortalecimiento será supervisado por la Vicepresidencia de Investigación y su cumplimiento será materia de evaluación posterior.

En caso de que el Instituto haya sido clasificado como "No satisfactorio", la Comisión Organizadora podrá, de manera motivada, disponer la implementación de un Plan de Fortalecimiento previo a la adopción de una medida definitiva de reestructuración o cierre.

Concluido el periodo de ejecución del Plan de Fortalecimiento Institucional, el Instituto será objeto de una evaluación posterior, a fin de determinar su continuidad, reestructuración o cierre, conforme a los resultados obtenidos.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La Vicepresidencia de Investigación aprobará formatos estandarizados para la presentación del Informe Integral.

Segunda. El expediente de evaluación deberá conservarse en archivo físico y digital bajo responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Todo lo no previsto será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación sin contravenir el marco normativo vigente.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La primera evaluación institucional considerará el periodo acumulado desde la constitución del Instituto hasta la entrada en vigencia de la presente Directiva, con carácter diagnóstico y de adecuación normativa.

Segunda. Los Institutos de Investigación creados mediante el Estatuto de la Universidad y que no hayan sido constituidos conforme al Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación, continuarán funcionando de manera provisional bajo el reconocimiento institucional vigente.

La presente evaluación tendrá carácter diagnóstico y de adecuación normativa para dichos Institutos.

En caso de identificarse brechas estructurales derivadas de su creación previa al reglamento vigente, estas deberán ser incorporadas obligatoriamente en el Plan de Fortalecimiento Institucional.

Se consideran brechas estructurales, entre otras, las siguientes:

- Ausencia de producción científica verificable en el periodo evaluado.
- Inexistencia de grupos de investigación activos o consolidados.
- Falta de ejecución de proyectos de investigación.

- Débil o inexistente vinculación con las líneas de investigación institucionales.
- Deficiencias sostenidas en la gestión administrativa y en el uso de los recursos asignados.

El plazo máximo para su adecuación integral al marco normativo vigente será de hasta dos (02) años, contados desde la aprobación del respectivo Plan de Fortalecimiento.

Concluido dicho plazo, el órgano competente evaluará:

- La adecuación normativa.
- El cumplimiento de estándares académicos y científicos.
- La viabilidad institucional.

La revocación del reconocimiento institucional constituye una medida excepcional y de última ratio, que solo procederá cuando:

- Se verifique la persistencia de brechas estructurales graves, debidamente sustentadas en el informe de la Comisión Evaluadora y valoradas por el órgano competente para la adopción de la decisión final
- Exista incumplimiento injustificado del Plan de Fortalecimiento Institucional.
- Se determine la inviabilidad académica, científica o administrativa del Instituto.

En todos los casos, la decisión deberá adoptarse garantizando el debido procedimiento, incluyendo la notificación, el derecho de contradicción y la debida motivación del acto resolutivo.

ANEXO I: RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN – UNJ.

ANEXO II : DECLARACIÓN JURADA DE IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO III: FORMATO DE PLAN DE MEJORA.

ANEXO IV : FORMATO DE PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.



ANEXO I

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN – UNJ

Puntaje Total: 100 puntos

Nota: Para la primera evaluación institucional, el análisis podrá comprender el periodo acumulado conforme a las Disposiciones Transitorias; sin embargo, para efectos de calificación, los últimos cinco (05) años.

I. PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (40 puntos)

1.1 Artículos científicos en revistas indexadas (20 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 20 artículos indexados (SCOPUS/WoS u otras bases establecidas en la presente Directiva) con al menos 30% en Q1 o Q2	20
Bueno	12 – 19 artículos indexados	15
Aceptable	6 – 11 artículos indexados	10
Bajo	1 – 5 artículos indexados	5
Deficiente	0 publicaciones	0

1.2 Libros y capítulos de libros en editoriales reconocidas (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 5 publicaciones con ISBN	5
Bueno	3 – 4	4
Aceptable	1 – 2	2
Deficiente	0	0

1.3 Patentes y propiedad intelectual registrada (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 3 registros o patentes concedidas	5
Bueno	2 registros	4
Aceptable	1 registro	2
Deficiente	0	0

1.4 Proyectos financiados (10 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 5 proyectos financiados (internos o externos, priorizando financiamiento externo competitivo)	10
Bueno	3 – 4	8
Aceptable	1 – 2	5
Deficiente	0	0

II. FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO (20 puntos)

2.1 Tesis culminadas (10 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 15 tesis (pregrado y/o posgrado)	10
Bueno	8 – 14	8
Aceptable	3 – 7	5
Bajo	1 – 2	2
Deficiente	0	0

2.2 Participación estudiantil y pasantías (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 10 estudiantes en proyectos y ≥ 3 pasantías internacionales	5
Bueno	≥ 6 estudiantes y ≥ 1 pasantía	4



Aceptable	≥ 3 estudiantes	2
Deficiente	0	0

2.3 Incorporación de investigadores postdoctorales (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 3 postdoctorales	5
Bueno	2	4
Aceptable	1	2
Deficiente	0	0

III. GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD (15 puntos)

3.1 Captación de fondos externos (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	Financiamiento externo ≥ 50% del presupuesto operativo	5
Bueno	30% – 49%	4
Aceptable	10% – 29%	2
Deficiente	< 10%	0

3.2 Ejecución presupuestal (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 90% ejecución anual promedio, debidamente sustentada	5
Bueno	75% – 89%	4
Aceptable	60% – 74%	2
Deficiente	< 60%	0

3.3 Cumplimiento del plan estratégico (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 85% metas cumplidas	5
Bueno	70% – 84%	4
Aceptable	50% – 69%	2
Deficiente	< 50%	0

IV. IMPACTO Y VINCULACIÓN (15 puntos)

4.1 Participación en congresos científicos (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 20 participaciones internacionales con ponencia póster o publicación en actas indexadas o arbitradas	5
Bueno	10 – 19 participaciones con ponencia	4
Aceptable	5 – 9 participaciones con ponencia	2
Deficiente	< 5 o sin evidencia de participación académica	0

4.2 Proyectos con impacto regional/nacional (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 4 proyectos con evidencia de impacto	5
Bueno	2 – 3	4
Aceptable	1	2
Deficiente	0	0

4.3 Transferencia tecnológica y vinculación sectorial (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 4 convenios activos con resultados verificables (proyectos ejecutados, publicaciones, asistencia técnica o financiamiento)	5



Bueno	2 – 3 convenios activos con resultados verificables	4
Aceptable	1 convenio con resultados verificables	2
Deficiente	0 - Sin convenios o sin resultados verificables	0

V. INTERDISCIPLINARIEDAD (10 puntos)

5.1 Producción científica conjunta entre grupos (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	≥ 50% de publicaciones con coautoría intergrupala	5
Bueno	30% – 49%	4
Aceptable	10% – 29%	2
Deficiente	< 10%	0

5.2 Integración efectiva de líneas de investigación (5 puntos)

Nivel	Desempeño	Puntaje
Excelente	Evidencia clara de proyectos multidisciplinares activos	5
Bueno	Evidencia parcial documentada	3
Deficiente	No evidencia integración	0

VI. RESULTADO FINAL

Puntaje Total	Nivel
85 – 100	Excelente
70 – 84	Satisfactorio
50 – 69	En proceso de mejora
0 – 49	No satisfactorio



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

(Comisión Evaluadora de Institutos de Investigación – UNJ)

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, con grado académico de _____, designado(a) como miembro de la Comisión Evaluadora del Instituto de Investigación _____, mediante Resolución N.º _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

PRIMERO. IMPARCIALIDAD

Que no me encuentro incurso(a) en situación de conflicto de interés, conforme a la definición establecida en la Directiva para la Evaluación de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

Declaro que:

- No pertenezco ni he pertenecido al Instituto evaluado en los últimos tres (03) años.
- No mantengo relación contractual vigente, vínculo laboral directo, ni relación académica que comprometa mi independencia respecto del Instituto evaluado.
- No tengo vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con el Director/a o miembros del Instituto evaluado.
- No mantengo situación personal, profesional o económica que pueda influir o ser razonablemente percibida como influyente en mi evaluación.

En caso de sobrevenir alguna causal durante el proceso, me comprometo a comunicarla de inmediato a la Vicepresidencia de Investigación para los fines correspondientes.

SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD

Me comprometo a:

- Guardar estricta reserva sobre la información, documentación y evidencias revisadas durante el proceso de evaluación.
- No divulgar ni utilizar la información para fines distintos al encargo evaluativo.
- Mantener confidencialidad incluso después de concluido el proceso.

TERCERO. RESPONSABILIDAD

Declaro que la información consignada es verdadera, asumiendo responsabilidad administrativa, civil y/o penal en caso de falsedad.

Firmo la presente en señal de conformidad.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

DNI: _____



**ANEXO III
FORMATO DE PLAN DE MEJORA**

(Aplicable a Institutos que obtengan resultado "En proceso de mejora")

1. DATOS GENERALES

- Nombre del Instituto:
- Facultad o Interfacultad:
- Director(a):
- Fecha de evaluación:
- Puntaje obtenido:
- Nivel alcanzado:
- Periodo evaluado:
- Fecha de presentación del Plan:

2. DIAGNÓSTICO DE BRECHAS IDENTIFICADAS

Describir de manera técnica las debilidades detectadas en la evaluación:

Dimensión evaluada	Situación actual	Brecha identificada
Producción científica		
Gestión administrativa		
Formación de investigadores		
Vinculación y redes		
Captación de financiamiento		

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE MEJORA

Formular objetivos específicos orientados a superar las brechas detectadas.

Ejemplo:

- Incrementar la producción científica indexada.
- Formalizar líneas de investigación activas.
- Mejorar indicadores de ejecución presupuestal.

4. MATRIZ DE ACCIONES

Brecha	Acción correctiva	Responsable	Indicador verificable	Meta	Plazo

Las metas deben ser medibles y verificables.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plan de Mejora tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, salvo disposición distinta de la Comisión Organizadora.

6. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

- Reporte semestral a la Vicepresidencia de Investigación.
- Evidencias documentales obligatorias.
- Evaluación posterior al vencimiento del plazo.

Firma:

Director(a) del Instituto

Miembros del Instituto

V°B° Vicepresidencia de Investigación



ANEXO IV

FORMATO DE PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

(Aplicable cuando se identifiquen brechas estructurales o cuando la Comisión Organizadora así lo disponga, incluyendo casos "No satisfactorio")

1. DATOS GENERALES

- Nombre del Instituto:
- Facultad o Interfacultad:
- Director(a):
- Fecha de evaluación:
- Puntaje obtenido:
- Nivel alcanzado:
- Resolución que dispone el Fortalecimiento:
- Periodo de ejecución (máximo 2 años):

2. DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL

Describir las condiciones estructurales que justifican el fortalecimiento:

- Situación de constitución.
- Adecuación normativa.
- Organización interna.
- Recursos humanos.
- Infraestructura y equipamiento.
- Sostenibilidad financiera.
- Articulación institucional.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE FORTALECIMIENTO

Ejemplo:

- Consolidar estructura organizativa formal.
- Establecer reglamento interno.
- Implementar líneas de investigación consolidadas.
- Integrar investigadores con producción acreditada.

4. MATRIZ ESTRATÉGICA DE FORTALECIMIENTO

Problema estructural	Estrategia	Acción	Responsable	Indicador de logro	Meta	Plazo

Las acciones deben ser estructurales, no solo operativas.

5. CRONOGRAMA GENERAL

Adjuntar cronograma semestral o anual.

6. SUPERVISIÓN

- Supervisión técnica a cargo de la Vicepresidencia de Investigación.
- Informes semestrales obligatorios.
- Evaluación integral al culminar el periodo.

7. RESULTADOS ESPERADOS

Describir el estado institucional que se espera alcanzar al culminar el fortalecimiento:

- Estructura formal consolidada.
- Producción científica sostenida.
- Integración a redes.
- Cumplimiento normativo.



8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a:

- Evaluación extraordinaria.
- Propuesta de reestructuración.
- Propuesta de cierre.

Firma:

Director(a) del Instituto

Miembros del Instituto

V°B° Vicepresidencia de Investigación

Aprobación por Comisión Organizadora

